

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 1490 /18

Actualización de Honorarios Profesionales

NOGOYA 19 de Abril de 2018.

VISTO:

La Resolución de Directorio n° 1337/15 de actualización de Honorarios Profesionales; y

CONSIDERANDO:

- Que la última actualización practicada en la resolución mencionada en el visto fue realizada a valores de Septiembre /15.
- Que si bien el atraso que se lleva en las actualizaciones es importante , también es necesario no provocar cambios muy abruptos para no causar daños en la percepción de los honorarios de los profesionales
- Que en reuniones llevadas a cabo con el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, se adopto el criterio de actualización a Septiembre 2016 , lo que se traduce en una variación del 28,31% respecto del valor anterior

POR ELLO, el Directorio del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,

R E S U E L V E

Artículo 1°: Establecer para la liquidación de los honorarios profesionales el valor de \$9.310,00 (como numero base al que se le aplicara el índice relativo conforme a la categoría de la obra) que corresponde al 60% del precio del m2 publicado por el CAPER en Septiembre 2016 .

Artículo 2°: Aplicar el mismo porcentaje de variación (28,31%) para las escalas de aplicación para los montos de obras de las distintas tareas que forman parte del **ANEXO 1** de la presente resolución .-

Artículo 3°: Llevar adelante las gestiones para el tratamiento y ajuste de la presente en el mes de julio 2018

Artículo 4°: La presente tendrá vigencia a partir del **1º de Mayo 2018**

Artículo 5°: Difundir, Comunicar a los matriculados, Registrar, cumplido archivar.

ANEXO I

a) Escala de porcentajes de aplicación para los montos de obras

1° CATEGORIA: Obras de Arquitectura en General

9% hasta \$ 1.270.000,00

7% de \$ 1.270.000,00 a \$ 5.900.000,00

5% excedente de \$ 5.900.000,00

2° Categoría: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

15% hasta \$ 1.270.000,00

10% de \$ 1.270.000,00 a \$ 5.900.000,00

5% excedente de \$ 5.900.000,00

b) Día de Tarea Profesional y Asuntos Judiciales

b.1) Por viaje, por cada día o fracción \$ 4.900,00

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete \$ 4.900,00

(Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 2.900,00 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) Honorario de Tasaciones

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros \$120.000	0.30%	1.5%
De \$120.000 a \$2.530.000	0.20%	1.0%
De \$2.530.000 a \$ 6.840.000	0.10%	0.5%
De \$ 6.840.000 en adelante	0.05%	0.3%
HONORARIOS MINIMOS	\$580,00	\$1.460,00

d) Representación Técnica

3% por los primeros	\$ 1.925.000,00
2% por los siguientes	\$ 4.590.000,00
1.5% por los siguientes	\$ 10.120.000,00
1% por los siguientes	\$ 16.610.000,00
0,8% por el excedente	

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcionado a la importancia de la misma y como mínimo será:

-Sin inspección ocular. \$ 1.680,00

-Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 2.470,00

-Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 4.260,00

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.
- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

2,0% por los primeros \$ 380.000,00

1,5% por los siguientes \$ 1.440.000,00

1,2% por los siguientes \$ 4.230.000,00

1,0% por los siguientes \$ 8.480.000,00

0.6% por el excedente

- Proporcional al tiempo empleado de acuerdo al artículo 12°.